



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

ORDENANZA Nro.: 879/2016

Visto la legislación comunal que regula el tránsito en la localidad de Máximo Paz, en especial a la Ordenanza Nro. 776/2012; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa no contempla como sanción el secuestro de vehículos, en los casos en que la gravedad de las faltas cometidas, o las circunstancias de la causa así lo ameritan;

Que en consecuencia de ello resulta necesario llenar el vacío antes enunciado, imponiendo tal sanción para tales supuestos;

Que a estos fines, es necesario facultar al Señor Encargado del Juzgado de Faltas y/o al/a los inspector/es actuante/s para el secuestro de vehículos en los casos dispuestos por la norma;

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1°)- Verificada toda infracción de tránsito, además de las penalidades que puedan corresponderles según las disposiciones de las ordenanzas respectivas, para las que se determinarán a continuación, se procederá a la detención, secuestro y traslado de los vehículos al corralón comunal, en razón de ser consideradas faltas graves:

- a- Cuando el vehículo no reúna las condiciones mínimas de seguridad, falta de frenos, luz, etcétera.
- b- Si su conductor no guarda la debida compostura y acatamiento o presente "prima facie" impedimentos físicos o psíquicos, nerviosos, embriaguez o alteración emotiva que pueda obstaculizar el manejo
- c- Circulen sin chapas reglamentarias o que aún colocadas se hayan vencidas al no haberse renovado en el plazo legal
- d- Circulen sin documentación que acredite la propiedad y/o uso del automotor, según leyes nacionales en vigencia
- e- Sean conducidas por personas sin carnet habilitante
- f- Se encuentren estacionados en calles prohibidas para ello, o ubicados en forma antirreglamentaria en sitios permitidos de estacionamiento
- g- Cuando sean dejados para cualquier tipo de reparaciones frente a talleres mecánicos.
- h- Para cualquier otra situación similar no contemplada expresamente en el presente, pero que la transitabilidad del vehículo y/o las condiciones del conductor y/o estacionamiento indebido del vehículo puedan llegar a constituir para terceros un riesgo o impedimento para el fiel cumplimiento de los servicios públicos.

Artículo 2°)- El inspector actuante, labrará el acta respectiva a la infracción, la que irá acompañada en estos casos por acta adjunta descriptiva de las condiciones de uso y conservación del vehículo, la que hará firmar por el infractor y en caso de negarse éste a ello, se dejará constancia de su negativa.

Artículo 3°)- Labrada el acta respectiva, el vehículo será conducido al corralón comunal.

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

Artículo 4°)- El encargado del corralón municipal llevará un libro de entradas y salidas donde asentará por riguroso orden la entrada al mismo de todo vehículo con las características del vehículo, número de chapa patente, modelo, etcétera. Al entrar y salir anotará la hora y fecha. El encargado será el responsable de los vehículos que ingresen los que solamente serán entregados al propietario, previa exhibición de los documentos personales y del automotor, y el recibo que acredite el pago de la infracción cometida, además del que corresponde al servicio del secuestro y traslado de vehículo y depósito.

Artículo 5°)- El costo del servicio de traslado se establece en la suma de pesos quinientos (\$ 500) más gastos de depósito y estadía.

Artículo 6°)- Superado los 10 días de efectuado el secuestro y depósito del vehículo, y sin que su titular haya procedido a su retiro se notificará a su titular que el vehículo se encuentra secuestrado y en depósito en el corralón comunal intimándolo para que en el término de 60 días proceda al retiro del mismo, previo pago de la multa respectiva y de la compensación de gastos dispuesta por esta Ordenanza.

Artículo 7°)- En el caso de que no existieran reclamos de devolución de los vehículos secuestrados dentro del término de 18 meses de producido el acto de secuestro, la Comuna se encontrará habilitada para proceder a su remate en pública subasta, entregando lo recaudado a una institución de bien público local.

Artículo 8°)- Regístrese, publíquese y archívese.

Máximo Paz, 4 de julio de 2016

CESARIO AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal